

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

44
JLJS/EZM/SLA/BCR/PLM/OCG/OCA/EMI

**CONTRATO DE OBRAS "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DE SEMÁFORO, EN SAN CARLOS CON NEMESIO VICUÑA
Y TRASLADO E INSTALACIÓN DE BALIZAS PEATONALES,
COMUNA DE PUENTE ALTO"**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

TEK CHILE S.A.

En Puente Alto, a 08 de Febrero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N°1820 de esta comuna; y la empresa **TEK CHILE S.A.**, R.U.T. 78.090.950-1, en adelante "la Contratada", representada por don **CARLOS LEOPOLDO AUSSET DÜNNER**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad N° 8.255.199-9, ambos con domicilio en Avda. Las Torres N°1375-B, comuna de Huechuraba, Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

El Decreto Ex. N°1869 de 03 de noviembre de 2009, que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el Número de Adquisición 2423-103-LP09, para la contratación del denominado "Suministro, Instalación y Programación de Semáforo en San Carlos con Nemesio Vicuña y traslado e instalación de balizas peatonales, Comuna de Puente Alto"; la Apertura de la propuesta técnica; la Apertura de la propuesta económica; Informe de la Comisión Evaluadora, dirigido al Sr. Alcalde, de fecha 23 de diciembre de 2009, por el que se propone a la oferente TEK Chile S.A. para su adjudicación; la aprobación del H. Concejo Municipal en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2009; el Decreto Ex. N°159 de 22 de enero de 2010, que adjudica a TEK Chile S.A. para la licitación singularizada y en los términos allí establecidos.

SEGUNDO.- CONTRATO.

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a TEK Chile S.A., para la ejecución de la licitación pública "Suministro, Instalación y Programación de Semáforo en San Carlos con Nemesio Vicuña y traslado e instalación de balizas peatonales, Comuna de Puente Alto".

El presente contrato se regirá bajo la modalidad de suma alzada, sin anticipo ni estados de pagos mensuales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo.

TERCERO.- PRECIO.

El precio del contrato será la suma de **\$32.327.356 (treinta y dos millones trescientos veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos), más I.V.A.**

El precio del contrato comprende tanto el suministro de las obras adjudicadas (semáforo), como la instalación y la programación de las mismas, destinada esta última a su correcto funcionamiento. Asimismo, incluye el traslado de las balizas peatonales tipo zebra safe a energía solar en Ejército Libertador con Bahía Fritz Roy y la instalación de balizas peatonales tipo zebra safe a energía eléctrica en Ejército Libertador con Pasaje Comandante Enrique Faverio.

Asimismo, cubre el total del valor de los fletes o traslados, recepciones municipales provisorias y/o definitivas, pagos de aportes o servicios respectivos, los gastos generales, impuestos, seguros, garantías, utilidades, suministros, servicios, derechos de ocupación del bien nacional de uso público, certificados de trabajos en la vía, pagos de honorarios y remuneraciones, derechos notariales, y cualquier otro gasto necesario que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto, hasta su liquidación total, los que serán asumidos en forma íntegra por la Contratada.

El precio será pagado por estados de pago contra presentación de factura por la Contratada, con V° B° de la Inspección Técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos. El inspector técnico dará su V°B° a las facturas o estados de pago si el contratista o quien lo represente ha presentado en su oportunidad el informe parcial de avance previsto en el plan de trabajo programado debiendo acompañar los documentos señalados en el artículo 29 de las B.A.

CUARTO.- PLAZO.

El plazo del contrato será de **45 (cuarenta y cinco) días corridos**, para la instalación y programación del semáforo en san Carlos con Nemesio Vicuña, contados desde el día siguiente al de extensión del Acta de Entrega de Terreno, la cual se efectuará después de la suscripción de este contrato y de la marcación de los puntos por parte de la Unidad Operativa de Control de Tránsito.

El plazo para la ejecución de la baliza solar será de **45 (cuarenta y cinco) días corridos** y para la ejecución de la baliza a energía eléctrica será de **45 (cuarenta y cinco) días corridos**, ambos plazos contados desde la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

QUINTO.- DISMINUCIONES O AUMENTOS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar la cantidad de elementos a instalar de cada partida del presupuesto o del total de él, para cuyo caso se disminuirá o aumentará el precio en forma proporcional al precio unitario establecido, y se disminuirá o aumentará el plazo estipulado de la misma forma, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones del presupuesto, así como los servicios o elementos nuevos o extraordinarios a suministrar, la modificación de los suministros previstos o la inclusión de materias no consideradas, no podrán sobrepasar en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto inicial del contrato.

Toda modificación que se realice será informada por la ITO a la Contratada, previo informe sobre disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Planificación Comunal, visadas por el Sr. Alcalde y aprobadas por Decreto Alcaldicio; modificándose el contrato principal, y protocolizándose la modificación.

En el caso de aumento del suministro deberá complementarse en la proporción que corresponda la boleta de garantía referida en la cláusula sexta y en caso de reducción del trabajo podrá disminuirse proporcionalmente el valor de la garantía.

SEXTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.




Con posterioridad a la suscripción de este instrumento, la Contratada deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista para caucionar **el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución de las obras** a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, cuyo monto será el equivalente al **10% del valor total del contrato con impuestos incluidos**, la que tendrá una vigencia no inferior a la duración del plazo total del contrato, aumentado en 90 (noventa) días corridos, contados desde la fecha de inicio de los servicios. Deberá especificarse claramente qué cauciona y su vencimiento. Dicha garantía podrá ser pagadera a 30 (treinta) días Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 31 de las Bases Administrativas.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta. No se pagarán facturas mientras la contratada mientras no cumpla con esta obligación.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irrogue la mantención de ella serán de cargo de la Contratada, quien será responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona, incluidas sus modificaciones, si las hubiere.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, si no hubiere mediado incumplimiento del contrato, una vez que las obras materia del presente contrato sean recepcionadas en forma definitiva por el Mandante.

Conjuntamente con la entrega de la garantía anteriormente señalada, la contratada deberá entregar un contrato de seguro suscrito por ella y por una compañía acreditada para tales efectos, por concepto de un seguro flotante de responsabilidad civil por la suma de 1.000 (mil) Unidades de Fomento, para responder civilmente de los eventuales daños por accidentes ocasionados a terceros a consecuencia de la ejecución de las obras. La suma antedicha deberá mantenerse a pesar de haberse efectuado pagos con cargo a él, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de las Bases Administrativas.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.

La Contratada queda sujeta a las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas de esta licitación, en especial la normativa señalada en el artículo 3 de las B.A., y, en general, a toda la normativa que rige la materia de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social; y, especialmente, a las obligaciones señaladas en los artículos 39 y 43 de las B.A., y las referidas en los artículos 6, 7 y 8 de las Especificaciones Técnicas.

La Contratada deberá nombrar a un especialista en las materias específicas del presente contrato, quien tendrá las atribuciones necesarias y suficientes para coordinar con la ITO el normal desarrollo y control de los suministros y servicios pactados. Este especialista (interlocutor válido) deberá contar con la aprobación de la ITO.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la ejecución de los servicios adjudicados en esta contratación.

Le queda prohibido a la Contratada hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de trabajo establecidos. Si los hiciere sin la autorización correspondiente, deberá rehacerlos según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito y será la Unidad Técnica quien responda por este mismo medio sobre el particular.

Asimismo, la contratada se obliga a proporcionar un libro de obras de dos copias, constituyendo éste el medio de comunicación de la Unidad Técnica con la contratada, debiendo registrarse todo hecho relevante que tenga efecto para el contrato y los demás señalados en el artículo 40 de las B.A.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS.



Se aplicarán las multas de los artículos 43 y 44 de las B.A. por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos, y se aplicarán en la forma determinada en dicho artículo.

La multa se aplicará hasta por un plazo máximo de 10 días corridos. Si el atraso fuere mayor o si superare el 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y sin perjuicio de la aplicación del máximo de la multa, el Mandante tendrá la facultad de poner término inmediato al contrato por vía administrativa y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de la cláusula sexta.

NOVENO.- INSPECTOR TÉCNICO DE LAS OBRAS.

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Tránsito y Transporte Público como Unidad Técnica, la que designará al o los funcionarios que cumplirá(n) dicha labor como Inspector(es) Técnico(s). Tendrá las atribuciones señaladas, entre otros, en el artículo 35 de las Bases Administrativas.

La revisión y recepción de los productos recibidos o los servicios prestados para el ítem denominado suministro, instalación y programación del semáforo en el cruce vial de san Carlos con Nemesio Vicuña, será a través de la Unidad Operativa de Control de Tránsito (UOCT) que depende del Ministerio de Transporte.

La revisión y recepción de los productos recibidos o los servicios prestados para la ejecución de las balizas peatonales tipo zebra safe a energía solar y eléctrica, será apoyada con la empresa que realiza el servicio de mantención de semáforos, balizas y otros en la comuna.

DÉCIMO.- SUBCONTRATACIÓN.

La Contratada podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Unidad Técnica, hasta por un 30% (treinta por ciento) del valor del contrato. En todo caso, **ello no desliga de responsabilidad a la Contratada** como ejecutora directa de las obras.

UNDÉCIMO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

El Mandante podrá ponerle término anticipadamente al contrato, en forma unilateral, por vía administrativa y sin forma de juicio, mediante la dictación del respectivo decreto alcaldicio, haciéndose efectiva las garantías señaladas en la cláusula sexta, y no teniendo la Contratada derecho a indemnización alguna, en los casos señalados en el párrafo segundo de la cláusula octava del presente contrato, y en el artículo 36.1 a 36.9 de las B.A., y frente a cualquier incumplimiento grave por parte de la Contratada, no siendo taxativa la enumeración del artículo citado. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes.

DUODÉCIMO.- DOMICILIO.

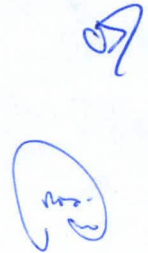
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- DOCUMENTOS.

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta. En caso de cualquier discrepancia entre los antecedentes enumerados precedentemente, prevalecerán los términos del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO.- GASTOS DEL CONTRATO.

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado en una notaría de esta comuna, serán de cargo exclusivo de la Contratada.



Conjuntamente con la factura correspondiente, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente dé cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA.

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 6 de octubre de 2009.

La personería de don CARLOS LEOPOLDO AUSSANT DÜNNER, consta en la reducción a escritura pública de la Sesión Extraordinaria del Directorio de TEK Chile S.A., de fecha 18 de octubre de 2007, agregada bajo el N°27.855 del Repertorio de la 42ª Notaría de Santiago, de doña María Gloria Acharán Toledo.-

Previo lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.




CARLOS LEOPOLDO AUSSANT DÜNNER
pp. TEK CHILE S.A.